
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	19.734.024.079	-	19.734.024.079
01	IMPUESTOS	17.958.521.378	-	17.958.521.378
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	-	11.152.430
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	-	135.151.345
07	INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	-	4.461.300
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	-	112.490.619
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395	-	753.395
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612	-	93.612
14	ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	-	1.506.400.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	19.734.024.079	-	19.734.024.079
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	109.465.354	-	109.465.354
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.306.186.836	-	1.306.186.836
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-	20
27	APORTE FISCAL LIBRE	17.143.964.234	-	17.143.964.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	83.665.348	-	83.665.348
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	786.527.971	-	786.527.971
32	PRESTAMOS	10	-	10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.310.598	-	179.310.598
34	SERVICIO DE LA DEUDA	119.903.708	-	119.903.708
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.539.055	50	5.539.005
01	IMPUESTOS	2.196.500	-	2.196.500
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.294.686	-	3.294.686
07	INGRESOS DE OPERACION	3.788	-	3.788
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.821	-	16.821
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40	-	40
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	30	30	-
14	ENDEUDAMIENTO	25.170	-	25.170
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	2.000
	GASTOS	5.539.055	50	5.539.005
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.144	-	4.144
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30	20	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	368.749	-	368.749
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.587.693	-	4.587.693
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40	30	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	576.399	-	576.399
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	19.734.024.079	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	17.958.521.378	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	580.783.620	1.805.707.169	203.569.056	17.143.964.234
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	109.465.354	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	527.249.183	778.937.653	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	17.143.964.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	83.665.348	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	786.527.971	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	53.534.437	125.776.161	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	119.903.708	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social
	INGRESOS	3.979.235	-	-	-	174.158	1.385.662
01	IMPUESTOS	2.196.500	-	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	-	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.734.936	-	-	-	174.118	1.385.632
07	INGRESOS DE OPERACION	3.788	-	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.821	-	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	20	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	20	10
14	ENDEUDAMIENTO	25.170	-	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	3.034.087	576.399	368.749	174.158	1.385.662
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	-	-	692	3.452
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-	10	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	368.749	-	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	3.032.047	-	-	173.456	1.382.190
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	30	-	-	-	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	576.399	-	-	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		19.734.024.079	3.979.235
		IMPUESTOS		17.958.521.378	2.196.500
	01	Impuestos a la Renta		6.259.361.072	7.321.593
	001	Primera Categoría		3.203.239.594	3.134.228
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.212.968.803	50.306
	003	Global Complementario		302.166.502	
	004	Adicional		1.309.307.905	1.084.241
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		66.255.403	2.260.000
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		31.183.802	1.943
	007	Término de Giro		949.203	
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		133.289.860	790.875
	02	Impuesto al Valor Agregado		8.917.795.042	-374.842
	001	Tasa General Débitos		27.957.088.975	295.706
	002	Tasa General Créditos		-25.305.750.936	-670.548
	101	Tasas Especiales Débitos		328.339.506	
	102	Tasas Especiales Créditos		-111.052.606	
	201	Tasa General de Importaciones		6.049.170.103	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.612.365.216	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		553.942.810	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.497.003	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.054.925.403	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		370.869.704	4.498
	05	Impuestos al Comercio Exterior		339.480.644	1.661
	001	Derechos Específicos de Internación		1.505.104	
	002	Derechos Ad-Valorem		373.426.904	
	003	Otros		7.742.203	1.661
	004	Sistemas de Pago		-43.193.567	
	06	Impuestos Varios		128.844.107	
	001	Herencias y Donaciones		34.780.202	
	002	Patentes Mineras		32.433.701	
	004	Juegos de Azar		33.470.303	
	006	Otros		28.159.901	
	07	Otros Ingresos Tributarios		91.302.207	9
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		13.889.805	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		77.412.402	9
	09	Sistema de Pago de Impuestos		238.503.386	-4.756.419
	001	Pagos Provisionales del Año		3.797.056.606	4.392.553
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-4.911.485.396	-6.108.361
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.983.644.067	10
	004	Devoluciones de Renta		-1.989.500.588	-10
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		6.848.613	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		20.724.895.651	439.914
	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores		-16.338.055.790	-42.984
	103	Devoluciones de IVA		-4.429.123.888	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		3.791.412	
	201	Devoluciones de Aduanas		-3.824.898	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	202	Devoluciones de Otros Impuestos	-12.561.102	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-212.786.500	-10
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	92.998.510	10
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	21.856.112	
		401	Diferencias de Pago	-61.512.687	-84
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-268.348.080	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-10.825.325	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-3.915.197	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.849.351.866	-3.437.457	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	20	
	01	Del Sector Privado	437.799		
	02	Del Gobierno Central	9.959.730	20	
	03	De Otras Entidades Públicas	754.901		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	1.734.936	
	02	Dividendos	5.883.748		
	03	Intereses	67.369.000	112.994	
	04	Participación de Utilidades	11.811.605	1.621.200	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	50.086.992	742	
07		INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	3.788	
	01	Venta de Bienes	3.164.001		
	02	Venta de Servicios	1.297.299	3.788	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	16.821	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	50.986.400		
	99	Otros	61.504.219	16.821	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	15.408.100		
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10	
	004	Integros Ley N° 19.030	10		
	008	Integros Ley N° 20.063	10		
	999	Otros	46.096.099	16.811	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	10	10	
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612		
	04	De Fomento	93.612		
14		ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	25.170	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		580.783.620
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		527.249.183
	01	Al Sector Privado		452.517.318
		002 Subvenciones	01	2.555.379
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	7.026.617
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	231.995.314
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	98.164.967
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	45.005.053
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	571.368
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 06	56.250.000
	33		020 Compensación Art. 92 DFL (Minería) N° 1, de 1982	02
		021 Bonificación permiso de circulación vehículos híbridos Ley N° 20.259	02	10
		022 Reembolso a Propietarios de Transporte Público Ley N° 20.278		10.938.600
02		Al Gobierno Central		74.731.865
		001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	74.731.865
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.534.437
01		Al Sector Privado		53.534.437
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 11	35.049.186
		002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	1.274.400
		003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 09	12.803.551
		029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	10	4.407.300

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.232 durante el año 2008 y se podrán financiar, durante el año 2009, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2008.
Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2009 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2009 y anteriores.
Durante el año 2009, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 08 Considera los recursos para el pago de bonificaciones aprobadas en el año 2008 y en años anteriores.
Adicionalmente, se podrán destinar hasta \$ 1.500.000 miles a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2009 para ser pagadas en 2009, 2010 y 2011, las que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se registrarán para los demás efectos legales por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
Las peticiones de bonificación se recibirán hasta 60 días después de la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo deberá dictar la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 15 en un plazo de sesenta días después de la fecha de postulación.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.
- 10 Durante el año 2009, los artículos 19 y 2° transitorio de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 11 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		1.805.707.169	3.034.087
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	109.465.354	
	01	Prestaciones Previsionales		17.274.010	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	17.274.000	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		92.191.334	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	92.191.334	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		778.937.653	10
	01	Al Sector Privado		30.169.982	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	762.191	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	1.964.700	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	480.259	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		8.771.798	
	012	Bonificación Art. 20 O Decreto Ley N° 3.500, de 1980	01, 08	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	18.191.004	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		13.700.597	
	002	Préstamos Externos		13.541.297	
	004	Otras		159.300	
	03	A Otras Entidades Públicas		735.067.074	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 09	318.600	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	657.538.866	
	105	Tribunal Constitucional	11	1.959.349	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	12	7.887.894	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.099.250	
	110	Consejo para la Transparencia	13	1.842.000	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	14	811.841	
	112	Tribunales Electorales Regionales	15	1.673.031	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	16	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		936.233	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	17	60.000.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 18	10	
	03	2% Constitucional	19	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	786.527.971	3.032.047
	01	Compra de Títulos y Valores		786.527.951	3.032.027
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10
32		PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	10	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
33	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		125.776.161	30		
		Al Gobierno Central		111.014.129	20		
		001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	14.415.694		
		002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.155.414		
		004	Recursos Fondo de Infraestructura		40.600.590		
		005	IVA Concesiones		52.483.486		
		016	Gobiernos Regionales Ley N° 19.995		336.866		
		040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657		22.079		
		050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10	
		060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10	
	03		A Otras Entidades Públicas		14.762.032	10	
			001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	14.415.694	
			002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 20	10	10
			014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
			015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
		016	Municipalidades Ley N° 19.995	21	336.866		
		040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	22	9.462		
		414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10	
		415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2009 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2008 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2009, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 600 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A. y de 5 años para quienes estaban en programas de empleo al 31 de octubre de 2008, y haber egresado del yacimiento a partir del año 1996. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Pensiones de Gracia del Ministerio del Interior.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255, la que se financiará mediante transferencias de recursos incluidos en la Provisión para Financiamientos Comprometidos.
- 09 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$140.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$100.000.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida, para ser utilizados en proyectos de inversión que apoyen la actividad económica y en el financiamiento de empleos adicionales a los previstos en la glosa 16 de este Programa, sin sujeción a lo dispuesto en la primera oración del párrafo segundo de dicha glosa.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 12 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14° de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2009, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2008. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2008. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2008, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60° del Decreto N° 2.385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
- 13 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación.
- 14 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2008.
- 15 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2008.
- 16 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 130.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 17 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2009.
- 18 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 19 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 20 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.

Dentro de las referidas asesorías se entenderán incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados mediante resolución de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, incluye recursos para los pagos que demanden las asesorías y servicios en la obtención de soluciones de gestión de riesgos catastróficos y la contratación con entidades extranjeras de la cobertura de dichos riesgos, conforme a los acuerdos y/o convenios que suscriba el Ministro de Hacienda.

- 21 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 22 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		203.569.056	576.399
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	83.665.348	
	01	Amortización Deuda Interna		3.509.130	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		2.534.318	
	029	Secretaría y Administración General de Economía		328.754	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.492	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		68.779	
	033	Comisión Nacional de Energía		310.995	
	034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		146.743	
	035	Secretaría General de Gobierno		48.613	
	036	Consejo Nacional de Televisión		55.436	
	02	Amortización Deuda Externa		40.165.416	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		25.046.717	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		1.249.774	
	012	Subsecretaría de Educación		2.170.198	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		3.397.470	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		191.135	
	023	Dirección de Planeamiento		87.102	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		62.053	
	047	Secretaría General de Gobierno		188.041	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		418.427	
	049	Inversión Sectorial de Salud		2.741.445	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		97.819	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		291.417	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		347.097	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		118.970	
	071	Contraloría General de la República		528.892	
	073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		3.094.358	
	074	Dirección de Presupuestos		134.501	
	03	Intereses Deuda Interna		32.724.373	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		32.220.865	
	029	Secretaría y Administración General de Economía		371.527	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.492	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		68.779	
	033	Comisión Nacional de Energía		16.145	
	034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		31.565	
	04	Intereses Deuda Externa		7.188.783	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		353.167	
	012	Subsecretaría de Educación		380.078	
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente-Chile Califica		9.186	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		12.680	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		7.863	
	023	Dirección de Planeamiento		7.839	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	032	Corporación Nacional Forestal		56.315		
		045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.456.155		
		046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		2.553		
		047	Secretaría General de Gobierno		182.945		
		048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		189.081		
		049	Inversión Sectorial de Salud		529.176		
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		46.518		
		051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		88.541		
		053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		151.184		
		055	Sistema Chile Solidario		185.079		
		060	Transantiago		54.627		
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		183.705		
		064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		50.791		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		73.706		
		066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		170.672		
		069	Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto SIGFE		150.042		
		071	Contraloría General de la República		385.375		
		072	Programa de Reforzamiento Institucional, M. del Trabajo y Previsión Social		195.337		
		073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		2.137.892		
		074	Dirección de Presupuestos		35.139		
		075	Servicio Nacional de Turismo		32.229		
		076	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo		33.586		
		077	Secretaría y Administración General de Transportes		27.322		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		77.646	
				032	Corporación Nacional Forestal		10.141
				048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		25.847
				051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		269
		064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		509		
		071	Contraloría General de la República		437		
		075	Servicio Nacional de Turismo		40.443		
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	119.903.708	576.399		
	01	Amortización Deuda Interna		18.271.523	10		
	02	Amortización Deuda Externa		87.387	460.727		
	03	Intereses Deuda Interna		101.536.892	10		
	04	Intereses Deuda Externa		7.886	115.632		
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10		
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		17.143.964.234	368.749
		APORTE FISCAL LIBRE		17.143.964.234	368.749
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		12.114.085	
	001	Presidencia de la República		12.114.085	
	02	CONGRESO NACIONAL		77.781.311	
	001	Senado		25.676.647	
	002	Cámara de Diputados		44.025.818	
	003	Biblioteca del Congreso		8.078.846	
	03	PODER JUDICIAL		275.876.253	
	001	Poder Judicial		206.509.246	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		66.688.020	
	004	Academia Judicial		2.678.987	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		37.944.892	
	001	Contraloría General de la República		37.944.892	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		670.722.469	
	001	Secretaría y Administración General		76.885.613	
	002	Servicio de Gobierno Interior		48.450.550	
	003	Servicio Electoral		11.178.986	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		6.299.932	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		394.004.346	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		4.277.110	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		7.894.087	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		8.055.045	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		7.952.513	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		8.208.770	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		8.971.792	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		7.914.563	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		8.375.810	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		10.127.319	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		9.343.194	
070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		9.129.973		
071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.289.082		
072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		8.211.891		
073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		11.012.416		
074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		8.319.196		
075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.820.281		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		48.745.632	159.736	
001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		18.423.535	140.620	
002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		11.466.669	19.116	
003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		10.701.338		
004	Instituto Antártico Chileno		2.576.460		
005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.577.630		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		596.130.091		
		001	Secretaría y Administración General	114.146.690		
		002	Servicio Nacional del Consumidor	5.683.880		
		003	Subsecretaría de Pesca	3.121.832		
		004	Servicio Nacional de Pesca	12.411.324		
		005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	7.236.842		
		006	Corporación de Fomento de la Producción	397.364.005		
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	16.414.804		
		008	Fiscalía Nacional Económica	3.325.187		
		009	Servicio Nacional de Turismo	12.176.970		
		016	Servicio de Cooperación Técnica	11.922.065		
		019	Comité InnoVa Chile	11.374.119		
		021	Comité de Inversiones Extranjeras	952.373		
		08	MINISTERIO DE HACIENDA		240.667.270	
			001	Secretaría y Administración General	9.924.444	
			002	Dirección de Presupuestos	17.611.605	
			003	Servicio de Impuestos Internos	90.635.168	
			004	Servicio Nacional de Aduanas	35.065.057	
			005	Servicio de Tesorerías	32.887.050	
			007	Dirección de Compras y Contratación Pública	5.527.695	
			008	Superintendencia de Valores y Seguros	26.235.535	
	015		Dirección Nacional del Servicio Civil	4.706.099		
	016		Unidad de Análisis Financiero	1.515.689		
	017		Superintendencia de Casinos de Juego	2.946.425		
	030	Consejo de Defensa del Estado	13.612.503			
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		4.026.794.887		
		001	Subsecretaría de Educación	3.323.367.210		
		005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	30.456.510		
		008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	91.642.443		
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	377.670.451		
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	140.309.525		
		015	Consejo Superior de Educación	805.408		
		016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	62.543.340		
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		506.690.120		
		001	Secretaría y Administración General	153.825.288		
		003	Servicio Médico Legal	18.865.177		
		004	Gendarmería de Chile	180.436.169		
		005	Superintendencia de Quiebras	1.402.131		
		007	Servicio Nacional de Menores	115.779.156		
		009	Defensoría Penal Pública	36.382.199		
		11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.307.942.278	209.013
			001	Ejército de Chile	322.952.947	34.605
	002		Subsecretaría de Guerra	10.683.941	6.065	
	005		Armada de Chile	230.550.106	64.760	
	006		Subsecretaría de Marina	947.558		
	009		Fuerza Aérea de Chile	132.878.794	62.595	
	010		Subsecretaría de Aviación	1.654.969		
012	Carabineros de Chile		462.494.634	40.988		
013	Subsecretaría de Carabineros		1.052.372			
015	Policía de Investigaciones de Chile		137.309.733			
016	Subsecretaría de Investigaciones	435.254				
017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	1.358.750				
018	Dirección General de Movilización Nacional	1.346.405				

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11 019	Instituto Geográfico Militar		1.049.146	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.253.450	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		974.219	
	12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.325.197.556	
	001	Secretaría y Administración General		9.244.915	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.301.431.321	
	004	Dirección General de Aguas		6.577.353	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		577.079	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		7.366.888	
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		263.415.390	
	001	Subsecretaría de Agricultura		54.484.526	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		3.628.235	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		101.096.701	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		56.026.658	
	005	Corporación Nacional Forestal		34.009.216	
	006	Comisión Nacional de Riego		14.170.054	
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		9.417.859	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.417.859	
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		4.572.806.461	
	001	Subsecretaría del Trabajo		17.262.535	
	002	Dirección del Trabajo		37.787.125	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		4.930.461	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		50.623.269	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		5.853.463	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		6.990.561	
	008	Instituto de Normalización Previsional		3.448.543.807	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		642.623.285	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		358.191.955	
	16	MINISTERIO DE SALUD		1.546.233.506	
	002	Fondo Nacional de Salud		1.246.379.612	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		5.970.947	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		114.423.790	
010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		171.461.763		
011	Superintendencia de Salud		7.997.394		
17	MINISTERIO DE MINERIA		58.019.421		
001	Secretaría y Administración General		9.158.323		
002	Comisión Chilena del Cobre		3.070.179		
003	Servicio Nacional de Geología y Minería		9.957.711		
004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		5.949.665		
005	Comisión Nacional de Energía		29.883.543		
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		805.440.839		
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		159.398.424		
002	Parque Metropolitano		6.967.477		
021	Serviu I Región		11.559.883		
022	Serviu II Región		22.654.214		
023	Serviu III Región		12.151.556		
024	Serviu IV Región		23.573.017		
025	Serviu V Región		69.618.954		
026	Serviu VI Región		27.784.513		
027	Serviu VII Región		54.899.168		
028	Serviu VIII Región		94.573.731		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	029	Serviu IX Región	48.821.137	
		030	Serviu X Región	35.582.266	
		031	Serviu XI Región	14.650.160	
		032	Serviu XII Región	16.783.593	
		033	Serviu Región Metropolitana	185.002.389	
		034	Serviu XIV Región	11.880.902	
		035	Serviu XV Región	9.539.455	
		19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	294.983.702	
			001 Secretaría y Administración General de Transportes	275.472.423	
			002 Subsecretaría de Telecomunicaciones	18.734.181	
			003 Junta Aeronáutica Civil	777.098	
		20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	59.446.014	
			001 Secretaría General de Gobierno	12.551.807	
			002 Consejo Nacional de Televisión	2.101.735	
			003 Instituto Nacional de Deportes	44.792.472	
		21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	273.349.058	
			001 Subsecretaría de Planificación	149.889.683	
			002 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	26.084.339	
			004 Servicio Nacional de la Mujer	26.108.339	
			005 Instituto Nacional de la Juventud	4.763.674	
			006 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	58.789.710	
			007 Fondo Nacional de la Discapacidad	7.713.313	
		22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	32.573.707	
		001 Secretaría General de la Presidencia de la República	5.746.355		
		002 Comisión Nacional del Medio Ambiente	19.583.133		
		003 Servicio Nacional del Adulto Mayor	7.244.219		
	23	MINISTERIO PUBLICO	101.671.433		
		001 Ministerio Público	101.671.433		

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			174.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			174.118
	03	Intereses			174.118
	051	Intereses			10
	052	Ganancias de Capital			174.108
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica y Social			10
		GASTOS			174.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		173.456
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			173.446

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			1.385.662
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			1.385.632
	03	Intereses			1.385.632
	061	Intereses			10
	062	Ganancias de Capital			1.385.622
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			1.385.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.452
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		1.382.190
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			1.382.180
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.